



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040- 2024- MDY

Yura, 13 de marzo del 2024

**VISTOS:** El Informe N° 00164-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 0204-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00082-2024-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Informe N° 00142-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N.°00241-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. El artículo 73, sub numeral 3.1, numeral 3, del mismo cuerpo legal señala que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido, en las materias tales como protección y conservación del ambiente, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. En efecto, el artículo 80, numeral 3, sub numeral 3.4, señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, está la de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, tiene como objetivo establecer los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente, en el cual se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones, además de indicar que tiene función general de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Es pertinente tener presente que en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental.

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector, y que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. El artículo 11 de la Ley N° 29325, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, con Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA".

Que, el artículo 8° de la Resolución antes mencionada, señala en el Inc. 8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, (es decir por Resolución de Alcaldía), en su inc., 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.

Que, según el artículo 9°, inc. 9.1, señala que el Planefa de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa)).



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- Planefa 2024 de la Municipalidad Distrital de Yura, es un instrumento de gestión ambiental que busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción como Entidad de Fiscalización Ambiental-EF, para ser reportado a la OEFA.

Que, mediante Informe N° 00164-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que se ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el 2025, por un monto total de: S/ 28,619.60.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 SOLES), para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, así como la inclusión de los gastos operativos en el Plan Operativo Institucional POI 2025 de la Municipalidad Distrital de Yura, gastos que deberán ser asignados al Programa presupuestal 0144,0036 y 0096 según corresponda, por lo que solicita aprobar mediante Resolución de Alcaldía el PLANEFA 2025, antes del 15 de marzo del 2024 y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para conocimiento, evaluación y consideración del presupuesto para el año 2025, respecto a la fiscalización ambiental, en Plan Operativo Institucional POI 2024 de la Municipalidad Distrital de Yura, gastos que deberán ser asignados a los Programas presupuestales 0144, 0036 y 0096.

Que, mediante Informe N° 00204-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga previsión presupuestal para la ejecución del plan de trabajo denominado "PLANEFA 2025" por un total de S/ 28,619.60.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 SOLES), según el siguiente detalle: FUNCIÓN: AMBIENTE, PROGRAMA: CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS, ACTIVIDAD: SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: IMPUESTOS MUNICIPALES, GENERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS Y MONTO: S/ 28,619.60.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 00082-2024-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, solicita opinión legal, para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2025, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 00142-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable que se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Proveído N°00241-2024-GM-MDY, el despacho de Gerencia Municipal, solicita la proyección de la Resolución conforme indica el Informe N° 00142-2024-OGAJ-MDY, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente resolución, así como las acciones a realizarse, para su registro correspondiente, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO**, de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA